



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 31 DE OCTUBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 581.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 24 de octubre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 582.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 890 DE FECHA 28/07/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 9ª DE MADRID, POR LA QUE LA SALA ACUERDA ESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A., ANULANDO LA RESOLUCIÓN DEL TEAR DE 29/01/2014. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-56.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-56
Asunto: Sentencia 890 de fecha 28/07/2016 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 9ª de Madrid, por la que la Sala acuerda estimar el recurso interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A., anulando la resolución del TEAR de 29/01/2014.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A y TEAR.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el presente recurso contencioso administrativo nº 932/14, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, de fecha 29 de enero de 2014, por la que se estima la reclamación económico administrativa nº 28/03077/12, interpuesta por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. contra tres resoluciones de 24 de febrero de 2011, dictadas por la Unidad de Inspección Fiscal del Ayuntamiento de Móstoles, por las que se incluye a dicha sociedad en el epígrafe 831.9, "Otros servicios financieros", de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, DEBEMOS ANULAR Y ANULAMOS dicha resolución del TEAR por no ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Se condena en costas a ambos demandados, en la cuantía máxima de 2.000 euros por el concepto de honorarios profesionales de los que corresponderá a cada uno de los demandados el abono de la mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Es firme. No consta la interposición de recurso de casación por ninguno de los demandados. La Sala estima el recurso al afirmar que “Se trata, pues, de analizar el tipo de actividad desarrollada por Correos y Telégrafos como derivada del contrato firmado con la entidad bancaria Deutsche Bank. Lo que importa es la naturaleza y carácter de los servicios prestados, y no tanto el que se desarrollen en calidad de agente o por intermediación de otra empresa. La Sala considera que los servicios



prestados tienen un carácter claramente financiero [...] Conforme a la Regla 8 de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto, las actividades empresariales, profesionales y artísticas no especificadas en las Tarifas, se clasificarán, provisionalmente, en el grupo o epígrafe dedicado a las actividades no clasificadas en otras partes (n.c.o.p.), las que por su naturaleza más se asemejen y tributarían por la cuota correspondiente al referido grupo o epígrafe de que se trate. Por ello, habrá que estar a la actividad que por su naturaleza más se asemejen. Clasificar estas actividades en el epígrafe 849.9 en lugar de otros más específicos como 831.9, supondría acudir a la máxima residualidad posible en las Tarifas, obviando otros epígrafes con un grado menor de residualidad y que se caracterizan por aludir a la naturaleza de los servicios que se prestan como financieros”.

Tras todo lo anterior, concluye la Sala “Volvemos a destacar que en virtud del contrato de agente de entidad de crédito suscrito con dicha entidad bancaria, Correos procede a realizar operaciones financieras como préstamos, cuentas de ahorro y corrientes, tarjetas, contratación de fondos de inversión y activos financieros, red de cajeros, etc.... Que en nada guardan relación con los servicios postales o telegráficos y que materialmente revisten carácter financiero [...] En el mismo sentido se han pronunciado otros Tribunales Superiores de Justicia, pudiendo destacarse la sentencia del TSJ de La Rioja de 3 de abril de 2014, recurso nº 43/2013, TSJ de Galicia de 2 de abril de 2014, recurso nº 15175/2013, STSJ de Cataluña de 14 de julio de 2011, recurso nº 488/2008, STSJ de Valencia de 10 de enero de 2008, recurso nº 1698/2006.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 3/ 583.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 312/2016 DE 27/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 9 DE MADRID EN EL P.A. 328/2014 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D V.R.M. CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD DE 14/5/2014 POR EL QUE SE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DAÑOS SUFRIDOS EN LOS BAJOS DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL RECURRENTE COMO CONSECUENCIA DE UN BACHE EXISTENTE EN LA CALZADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-2.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-2
Asunto: Sentencia 312/2016 de 27/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de Madrid en el P. A. 328/2014 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad de 14/5/2014 por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños sufridos en los bajos del vehículo propiedad del recurrente como consecuencia de un bache existente en la calzada. Cuantía 401,31 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Desestimo la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Móstoles, y estimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho,



reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado por el Ayuntamiento demandado en la cantidad de 401,31 euros . Con imposición de costas a la Administración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada”.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.La Resolución recurrida desestimó la reclamación al entender que el mantenimiento de la calzada en el lugar del accidente correspondía a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Fuensanta. Frente a lo anterior la sentencia recurrida entiende que el Ayuntamiento tiene la obligación de vigilar los espacios públicos con la finalidad de que se conserven en estado de eficiente seguridad, sin perjuicio de quién esté obligado a llevar acabo la reparación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 4/ 584.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA**



MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-078 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-078 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 08/09/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 285.000 €, más un importe de 59.850 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *Será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 5 de Marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-78) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.



Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 585.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-031 (2013/103).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-031 (2013-103)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES” (2013-103)
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 22/03/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 3/3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de enero de 2014 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES" (Expediente 2013-103), a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VILIGANCIA INDUSTRIAL Y PRIVADAS, S.A. (SEVIP, S.A.) con CIF A-08826745, por un importe máximo de 46.899,10 €, más la cantidad de 9.848,81 € en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS y, posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTE MESES.

Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 23 de enero de 2014.

Tercero.- Por Acuerdo nº 9/17 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de enero de 2016 se aprobó la primera PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTRO MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2013-103), adjudicado a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VIGILANCIA INDUSTRIAL Y PRIVADA, S.A. (SEVIP, S.A.), con CIF A-08826745, para el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2016 y el 23 de noviembre de 2016, por importe de 19.541,30 €, más 4.103,67 € en concepto de IVA, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2016 se remite al Departamento de Contratación Propuesta del Jefe de la Policía Municipal de prórroga del contrato por un periodo de 10 meses y por importe de 19.541,30 € más la cantidad de 4.103,67 €, en concepto de IVA, siendo los efectos a partir del 24 de noviembre de 2016. La referida Propuesta se acompaña del escrito de solicitud de prórroga del contratista de fecha 9 de marzo de 2016.

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITO POR EL CONTRATISTA.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000883, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.99, (RC 2/2016000001156).



Quinto.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTE MESES, por lo que la prórroga propuesta se ajusta a la documentación contractual.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

IV.- Consta en el expediente solicitud de prórroga del contrato por un plazo de diez meses, a partir del 24 de noviembre de 2016, suscrita por el contratista, de fecha 9 de marzo de 2016. El importe para dicha prórroga asciende a 19.541,30 €, más la cantidad de 4.103,67 € en concepto de IVA.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MOSTOLES” (2013-103), adjudicado a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VIGILANCIA INDUSTRIAL Y PRIVADA, S.A. (SEVIP, S.A.) con CIF A-08826745, por el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2016 y el 23 de septiembre de 2017, por importe de 19.541,30 €, más la cantidad de 4.103,67 € en concepto de IVA y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 23.644,97 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 2.916,20 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 21-1321-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000001156.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 586.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE UN CAMPAMENTO MULTIAVENTURA DESTINADO A ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2016-026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/066/CON/2016-026.
Asunto: RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO MULTIAVENTURA DESTINADO A ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana.
Procedimiento: Iniciación del procedimiento de resolución.
Fecha de iniciación: 11/07/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Educación y Juventud, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2016, se suscribió por el Ayuntamiento de Móstoles y la mercantil IDEOTUR, S.L.L. (CIF B-83109827), documento de formalización del contrato de referencia, previa adjudicación del mismo, aprobada por Acuerdo Núm. 7/387, de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2016.

De acuerdo con lo expresado en el mismo documento de formalización, el importe para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación ascendía a 10.477,50 €, más 1.047,75 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, cantidades coincidentes con la aportación municipal, del 50% del importe de adjudicación del contrato, siendo por cuenta de los usuarios, el 50% restante.

Asimismo, con carácter previo a la adjudicación, el contratista constituyó garantía definitiva, por importe de 1.047,75 €, mediante aval de Bankia, S.A., Núm. 13.552.612/82, de 20 de junio de 2016, inscrito con la misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número 2016/007054.

Segundo.- Con fecha 7 julio de 2016, se emitió por el Técnico de Juventud, informe en el que se venía a constatar la no realización del "campamento multiaventura" programado o lo que es lo mismo, la no realización de la prestación objeto del contrato, al no haberse alcanzado el número mínimo de inscripciones de interesados en esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), bajo el epígrafe "PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN", donde, sobre este particular, se expresa que "se considerará suspendida la actividad, siempre que las plazas ofertadas no hayan sido cubiertas, al menos, en un 50%, diez días antes de la salida".

Tercero.- Con fecha 18 de octubre de 2016, se presentó en el Registro General, escrito de la representación de la adjudicataria, solicitando la devolución de la garantía definitiva



constituida, dado que, según se recoge en dicho escrito, “dicha actividad, con posterioridad a la adjudicación, el Ayuntamiento procedió con la cancelación”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Según se desprende de la exposición fáctica anterior, queda constatada la falta de realización de la prestación objeto del contrato, motivada por la concurrencia de la circunstancia contemplada expresamente en el PPT, relativa a la no superación del número mínimo de interesados en la actividad ofertada, sin que medie, por tanto, causa imputable al contratista.

Segundo: Así las cosas y dado que el contrato se perfeccionó con su formalización, tal y como previene el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se entiende procedente iniciar los trámites oportunos para, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la resolución del mismo, al concurrir la causa prevista en el artículo 223.h del TRLCSP, puesto en relación con lo establecido en la Cláusula 25, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), bajo el epígrafe “Resolución del contrato”, donde se especifica que “en cuanto a las causas de resolución, habrán de tenerse en cuenta, además las generales prescritas en la legislación anteriormente citada –artículos 223 a 225 del TRLCSP-, las previstas, en su caso, en el PPT” y en el apartado del PPT, bajo el epígrafe “PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN”, aludido en el expositivo fáctico Segundo.

Tercero: Una vez concretada la causa de resolución, se haría preciso, a tenor de lo previsto en el artículo 225.4 del TRLCSP, entrar a conocer de las cuestiones relativas a la procedencia o no, de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida por el contratista.

Sobre este particular, en el artículo 102.1 del TRLCSP, se establece, a su tenor literal, lo siguiente:

“La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.”

Por tanto, puede concluirse con que la resolución del contrato, que nos ocupa, por causa no imputable al contratista, tal y como se señalaba en el fundamento jurídico Primero, habría de llevar aparejada la devolución de la garantía constituida.

Cuarto: Por último y desde un punto de vista estrictamente procedimental, señalar que en el procedimiento a instruir, de estimarse procedente, para la resolución contractual, habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 211 del TRLCSP y 109 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP y el artículo 210 del mismo Texto Legal

Resolver lo siguiente:

“Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 109 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la resolución del contrato administrativo especial para la REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO MULTIAVENTURA DESTINADO A ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-026), formalizado con fecha 30 de junio de 2016, por causa no imputable al contratista, constatada en el expediente, con devolución de la garantía definitiva.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil IDEOTUR, S.L.L. (CIF B-83109827), como adjudicataria del contrato, concediéndole trámite de audiencia, por plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal encargado de la inspección y control de la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 587.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INTERPRET SOLUTIONS, S.L., POR EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE. C/048/CON /2013-066 (CESIÓN DEL CONTRATO. EXPTE. C/088/CON/2014-111).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por INTERPRET SOLUTIONS, S.L., CIF (B85004349), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE SIGNOS. EXPTE. C/048/CON/2013-066 Y CESIÓN DEL CONTRATO EXPTE. C/088/CON/2014-111.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por INTERPRET SOLUTIONS, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria CAIXABANK, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 9340.03.1764422-07, por importe de 960,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 588.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L., POR LA REALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2015-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L., CIF (B83993618), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2015-086.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*



Ayuntamiento Móstoles

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L., constituida en METÁLICO mediante CARTA DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 3/2015000000977, por importe de 2.995 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 589.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A., POR EL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN Y DOS FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. EXPTE. 2006/0146.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A., CIF (A-28481018), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN CAMION Y DOS FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. EXPTE. 06/0146.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. a favor de AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0030-1518-01-0114293-211, por importe de 2.392,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO Y VIVIENDA

10/ 590.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DE PARTE DE LA VEREDA Y DEL DESCANSADERO DEL POZO DE LA NIEVE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PU/01-2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: PU/01-2016
Asunto: Aprobación de Proyecto de Modificación de Trazado de la Vía Pecuaria de la Vereda y del Descansadero del Pozo de la Nieve en el Término Municipal de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De Oficio.
Órgano Decisorio: Junta de Gobierno Local
Fecha de Iniciación: 15 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Durante el proceso de tramitación del Plan General de Móstoles, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, emitió los siguientes informes:

- Ref. 04/046951.9/06 de fecha 23/03/2006
- Ref. 04/183943.9/06 de fecha 19/10/2006
- Ref. 10/486962.9/08 de fecha 14/10/2008

Este último informe favorable a la aprobación definitiva del Plan General de Móstoles, atendiendo las consideraciones recogidas en todos los informes anteriormente mencionados. Señalaba expresamente que:

“Se insta al Ayuntamiento a iniciar los correspondientes procedimientos de modificación de trazado, una vez que el presente Plan General ha previsto los trazados alternativos y las reservas de suelo necesarias”.



Entre los que se encuentra el Descansadero del Pozo de la Nieve.

Segundo.- El 16 de noviembre de 2010 se recibe en el Registro Auxiliar de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles nº 62864 informe de las instrucciones elaboradas por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, sobre el procedimiento a seguir en la modificación de trazados de las Vía Pecuarias.

Tercero.- El 15 de junio de 2016, se redacta por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles Proyecto de Modificación de Trazado de la Vía Pecuaria de parte de la Vereda y del Descansadero del Pozo de la Nieve en el Término Municipal de Móstoles.

Cuarto.- La Norma urbanística NU-RVP del PLAN GENERAL, con objeto de facilitar la lectura de la red de vías pecuarias se reflejan en el Plano del Plan General, la totalidad de las vías pecuarias y los espacios libres calificados con el objeto de hacer posible los cambios de trazado propuesto por el mismo, y que, en su caso, deberán sustanciarse siguiendo los procedimientos previstos en la legislación específica. Por lo que quedan plenamente justificadas las razones de interés público para acometer el desvío del trazado de la vía pecuaria, que se inicia de oficio.

Quinto.- La superficie de la vereda del Pozo de la Nieve afectada y del Descansadero del mismo nombre, asciende, en el tramo objeto de la presente Modificación de Trazado, a 24.358 m2 de los cuales 12.260 m2 corresponden al Descansadero del Pozo de la Nieve. Previendo la necesidad de la modificación de trazado de la vía pecuaria el Plan General ha calificado el suelo del trazado actual, denominado TRAMO BASE, de la vía como NU-RVP y la modificación de trazado como EL-RVP, que denominaremos TRAMO RESULTANTE.

La Superficie del Tramo Base y del Tramo Resultante se describe en el cuadro adjunto:

TRAMO BASE			TRAMO RESULTANTE		
PARCELA	SUPERFICIE	LINDE	PARCELA	SUPERFICIE	LINDE
O-1	14.918	<u>Norte:</u> zonas verdes y viario público <u>Sur:</u> finca O-2 y zona residencia Ord. R-2 <u>Este:</u> finca O-2 y limite término municipal <u>Oeste:</u> zona verde pública	R-1	12.260	<u>Norte:</u> finca R-2 y zona verde pública <u>Sur:</u> finca R-3 y zona verde pública <u>Este:</u> zona de Ord. ZU-D <u>Oeste:</u> zona verde pública



O-2	9.440	<u>Norte:</u> finca O-1 <u>Sur:</u> finca O-1 <u>Este:</u> finca O-1 y zona de Ord. ZU-D <u>Oeste:</u> finca O-1	R-2	10.498	<u>Norte:</u> zona verde pública <u>Sur:</u> zona de Ord. ZU-D y zona de Ord. ZU-R-2 <u>Este:</u> límite del término municipal <u>Oeste:</u> finca R-1
			R-3	1.320	<u>Norte:</u> finca R-1 y zona de Ord. ZU-D <u>Sur:</u> red viaria pública <u>Este:</u> finca R-4 <u>Oeste:</u> red viaria pública
			R-4	280	<u>Norte:</u> finca R-3 <u>Este:</u> red viaria pública <u>Oeste:</u> finca R-3
TOTAL	24.357			24.357	

Sexto.- Que con fecha 26 de julio de 2016 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.

Séptimo.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado de la GMU y la Asesoría Jurídica Municipal.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Está claramente acreditada la legitimación para iniciar la tramitación de la modificación de la vía pecuaria, derivada del informe sectorial emitido por la Dirección General de Agricultura y desarrollo rural en el proceso de aprobación del Plan General de Móstoles.

Segundo.- La Normativa aplicable es, por un lado la Ley 8/1998 de 15 de junio, reguladora de cañadas reales y demás vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, en concreto los artículos 23 a 27 que regulan las modificaciones de trazado y supletoriamente la Ley estatal 3/1995 que establece el régimen jurídico de la vías pecuarias y en concreto los artículos 11 a 13.

Tercero.- Se trata del supuesto contenido en el artículo 26 de la Ley 8/1998 que regula las modificaciones del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 26.1 de la ley 8/1998, la aprobación del Plan correspondiente hará innecesaria la clasificación del nuevo tramo de la vía pecuaria.

Quinto.- de acuerdo con el artículo 26.2 y 3, el procedimiento de la modificación será:

“2. La Administración o entidad deberá, con carácter previo a la ocupación, aportar los terrenos que, en sustitución de los ocupados, aseguren la integridad y continuidad de la



vía pecuaria. Mediante convenio celebrado al efecto con la Administración o entidad actuante podrá garantizarse la aportación de los terrenos para la modificación del trazado de la vía pecuaria.

3. En cuanto afecte a una vía pecuaria, la ejecución del plan requerirá el acuerdo previo de desafectación y modificación del trazado de la misma, adoptado por la Consejería competente en materia de vías pecuarias, previo informe de la Consejería competente en gestión y administración de terrenos forestales y espacios naturales protegidos, cuando la desafectación y modificación afecten a vías pecuarias existentes en el interior o colindantes a los mismos.”

Sexto.- Dado que el propietario registral de los terrenos es el Ayuntamiento de Móstoles, debe ser éste, a través de un acuerdo de Junta de Gobierno Local, el que inste la modificación, cumpliéndose el requisito exigido por la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto de Modificación de Trazado de la Vía Pecuaria de la Vereda y del Descansadero del Pozo de la Nieve en el Término Municipal de Móstoles, atendiendo las estipulaciones descritas en los informes técnico y jurídico incluidos en el expediente.

Segundo: Remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicitud motivando la modificación de trazado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 591.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAYA DE APARCAMIENTO C/CARCAVILLA, 46. EXPTE. U/011/OBRA/2016/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/011/OBRA/2016/01
Asunto: Aprobación de Proyecto: PLAYA DE APARCAMIENTO CALLE CARCAVILLA, 46.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: Mayo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Antecedentes. En fecha 16 de junio de 2016 se firma Convenio Urbanístico de gestión para la dotación de aparcamiento en calle Carcavilla nº 46, entre el Ayuntamiento de Móstoles y la propiedad de la finca que albergará el citado aparcamiento, con el objeto de la obtención del suelo y la ejecución de obras de construcción de aparcamiento de 38 plazas en calle Carcavilla número 46 (Estipulación Primera del citado Convenio).

En Mayo de 2016 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda ordena proceder a la elaboración y redacción del Proyecto de Obra a los Servicios Técnicos Municipales y a su posterior tramitación y aprobación.

Segundo: Que con fecha Mayo de 2016 se redacta el Proyecto: Playa de aparcamiento calle Carcavilla, 46, por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEXO

ANEXO: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN



DOCUMENTO Nº 2 PLANOS:

01. SITUACIÓN
02. P.G.O.U.M – CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y ALINEACIONES
03. ESTADO ACTUAL
04. TOPOGRÁFICO ACTUAL
05. SERVICIOS EXISTENTES. ESTADO ACTUAL
06. DEMOLICIONES
- 07.1. PLANTA DE ORDENACIÓN
- 07.2. ALTIMETRÍA
- 07.3. PAVIMENTACIÓN, BORDILLOS Y SEÑALIZACIÓN
- 07.4. SITUACIÓN PERFILES
- 07.4.1. PERFILES TRANSVERSALES 1
- 07.4.2. PERFILES TRANSVERSALES 2
- 07.4.3. PERFIL LONGITUDINAL
- 07.5. SECCIONES
- 07.6. DETALLES CONSTRUCTIVOS. PAVIMENTACIÓN
- 07.7. DETALLES CONSTRUCTIVOS. SEÑALIZACIÓN
- 08.1. DRENAJE
- 08.2. DETALLES CONSTRUCTIVOS. SANEAMIENTO
- 09.1. ALUMBRADO PÚBLICO
- 09.2. DETALLES CONSTRUCTIVOS. ALUMBRADO PÚBLICO 1
- 09.3. DETALLES CONSTRUCTIVOS. ALUMBRADO PÚBLICO 2
- 09.4. DETALLES CONSTRUCTIVOS. ALUMBRADO PÚBLICO 3
- 10.1. JARDINERÍA Y RIEGO
- 10.2. DETALLES DE RIEGO
11. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
12. IMAGEN FINAL

DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO

DOCUMENTO Nº 2 PRESUPUESTO

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Tercero: Con fecha 19 de octubre de 2016 se emite informe técnico por el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“El proyecto se redacta en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio Urbanístico de Gestión para la dotación de aparcamiento en calle Carcavilla nº 46, de 16 de junio 2016, como Acto Preparatorio para la adjudicación (ESTIPULACIÓN NOVENA) de las obras.

*Desarrolla la propuesta planteada en el Anteproyecto que se adjunta al Convenio Anexo, sin embargo, **modifica la solución** con el objeto de preservar el arbolado*



existente de gran porte y calidad e intentando compensar desmontes y terraplenes para incidir mínimamente en el entorno.

El proyecto define las obras necesarias para ejecutar dicho aparcamiento, contemplando los capítulos de actuaciones previas, explanación y pavimentación, drenaje, alumbrado público, y jardinería y riego.”

Cuarto: Con fecha 21 de octubre de 2016 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción, y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, y en particular, los siguientes:

b) Las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.”

Segundo.- El apartado 4 del referido artículo 151 LSCM que “Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Tercero.- Que el apartado primero del artículo 154 LSCM enumera la documentación exigible para la concesión de la licencia.

Cuarto: Visto que el artículo 152 de la LSCM dispone que la intervención municipal “se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del Proyecto Técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la Ordenación Urbanística vigente de aplicación.”

El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la disposición adicional segunda del mismo.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Sexto: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal



(...)

“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(...)

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3 de la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el proyecto PLAYA DE APARCAMIENTO CALLE CARCAVILLA, 46 con presupuesto de ejecución material (PEM) de 103.525,77 €, coste de ejecución por contrata (PEC) de 123.195,67 € más 21% de IVA (25.871,09 €), en total 149.066,76 € y plazo de ejecución de dos (2) meses.*

Segundo: *Que se de traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

12/ 592.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MURIALDO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, REALIZADOS**



POR MENORES INFRACTORES EN EL RESTAURANTE MUNICIPAL.
EXPTE. SP012/SSO/2016/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejale Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP012/SSO/2016/029)
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal.
Interesados: Asociación Murialdo y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenio de Colaboración).
Fecha de iniciación: 5 de noviembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que según se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores establece que la ejecución de las medidas adoptadas de los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas.

Por ello, ejercerá las competencias que le otorga, como responsable del Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones en vigor.

Bajo la superior dirección del titular de la Directora Gerente del Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor la ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.

Segundo: Que la Asociación Murialdo y el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y la Reinserción del menor infractor, firmaron un contrato, con validez desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, para la



Gestión del Servicio Público relativo a la gestión integral, en la modalidad de concierto, de diversos centros de día y programas adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de modo abierto, previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobados por resolución de la Directora Gerente de fecha 9 de octubre de 2014 y según notificación de la Directora Gerente de la Agencia de Reeducación y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid, del 28 de julio de 2016 por el que se prórroga el contrato anteriormente expresado por un plazo de 24 meses, hasta el 31 de diciembre del 2018.

Tercero: Que es interés de ambas Instituciones promover conjuntamente la ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.

Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente acuerdo, no adquiere ningún compromiso económico.

Quinto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 22 de septiembre de 2016.

Sexto: Visto el informe de Asesoría Jurídica 82/2016 de 18 de octubre de 2016 en sentido favorable.

Séptimo: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal.*

Segundo: *Que la Adenda al Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*



Cuarto: Aprobar el traslado del acuerdo Asociación Murialdo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

13/ 593.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2016/027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2016/027)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2015.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer (CIF: G-28197564), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, por el que se le concedía una subvención de 9.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad de 8 de junio de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2016, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.344,64 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.000,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 9.000,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 594.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA



**ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2016/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2016/028)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles (CIF: G-82256348), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Parkinson de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 11.925,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Parkinson de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 25 de mayo de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe Intervención de fecha 18 de octubre de 2016 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.651,10 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.925,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 11.925,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

15/ 595.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA”. EXPTE. OBR. VÍAS – 01/16.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: Obr.Vías-01/16
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Proyecto de renovación de la pavimentación de las playas de las piscinas exteriores del complejo polideportivo Villafontana”
Interesado: CONCEJALIA OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: De Oficio
Fecha de iniciación 18.10.2016

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente al nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada” Proyecto de renovación de la pavimentación de las playas de las piscinas exteriores del complejo polideportivo Villafontana, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primero: Resultado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 9/578 de fecha 24 de octubre de 2016 la empresa adjudicataria de las obras de referencia es la mercantil Ferroviaal Servicios S.A.

Segundo: Constando informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED], de fecha 19 de octubre de 2016, en el que se informa favorablemente la designación como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada “Proyecto de renovación de la pavimentación de las playas de las piscinas exteriores del complejo polideportivo Villafontana” a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 596.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN,**



GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD.
EXPTE. B029/FEST/2016/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2016/1
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de una Parque Infantil de Navidad, que se llevará a cabo en la Plaza del Pradillo y Plaza de la Cultura.

Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Tercero Visto el informe del Responsables de Festejos de fecha 19 de octubre de 2016.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2016.

Quinto Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2016.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de cinco mil cuatrocientos euros (5.400 €) con un plazo de duración del 2 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas, constan en el expediente rubricados marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de noviembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.